FORMATO Nº 13

ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE [1]
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CA-1506: EMP. PE-08 B (POLLOC) – HDA. SANTA TERESITA DE LA QUISPA; CA-1521: EMP. CA-1509 (CRUCE QUELLUACOCHA)-NUEVO SAN JOSE-HDA. POLLOQUITO-EMP. CA-1523 (CRUCE SIERRA MORENA)" DE 14.880 KM, UBICADO EN EL/LOS DISTRITOS(S) DE ENCAÑADA Y NAMORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

1	**NUMERO DE ACTA**	006-2025-MPC-ASN°26-2025-MPC-CS

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En, el distrito de Cajamarca, a los 03 días del mes junio del año 2025, en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (MPC), a las 14:00 horas, se reunió el Comité de Selección Permanente designado mediante **FORMATO N° 106-2025-DCSP-17P-GM-MPC**, de fecha 29 de mayo de 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2025-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CA-1506: EMP. PE-08 B (POLLOC) – HDA. SANTA TERESITA DE LA QUISPA; CA-1521: EMP. CA-1509 (CRUCE QUELLUACOCHA)-NUEVO SAN JOSE-HDA. POLLOQUITO-EMP. CA-1523 (CRUCE SIERRA MORENA)" DE 14.880 KM, UBICADO EN EL/LOS DISTRITOS(S) DE ENCAÑADA Y NAMORA, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, a fin de iniciar con la ADMISIÓN, EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN de las ofertas correspondientes según orden de prelación, reunión que finalizó a las 16:30 horas de la misma fecha y se postergó para el día 08 de junio del 2025.

La reunión del día 08 de junio del 2025 fue de 08:00 hasta la 11:00 horas del mismo día postergándose para el día 10 de junio.

La reunión del día 10 de junio del 2025 fue de 14:00 hasta la 15:00 horas del mismo día.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	**EDGAR SANTIAGO ROJAS MAGUIÑA**	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento y control Patrimonial
		Suplente	===		
Primer Miembro	**JORGE LUIS JULINHO ESCALANTE AGUILAR**	Titular	X	Dependencia:	Gerente de Infraestructura Publica
		Suplente	===		
Segundo Miembro	**EDWIN GERALD CHALAN MACHUCA**	Titular	X	Dependencia:	Coordinador de la Gerencia de Infraestructura Publica
		Suplente	===		

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en el **SEACE**, se registraron a través del mismo como participantes los siguientes proveedores:

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC
1	BENITES AYOSA IVAN EDUARDO	10406237716

[1] De conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, estas bases se utilizan para la contratación de servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

2	ASOCIACION DE MANTENIMIENTO VIAL SAMANGAY-MORAN ALTO	20453795315
3	MANTENIMIENTO VIAL KUKIT S.A.C	20491683571
4	NH SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20495758231
5	G & C SRL	20495903690
6	REVAZ SRL	20496162448
7	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS LUCERO UNANQUINO S.R.L	20529403977
8	SERVICIOS GENERALES TUMBADEN FLORECE S.A.C	20529567147
9	SASS PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.	20563262355
10	SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.	20570569245
11	MULTISERVICIOS JFC E.I.R.L.	20570728068
12	MH & J CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	20600389794
13	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.	20600498101
14	MICMA SERVICIOS GENERALES S.R.L.	20600538111
15	GRUPO JUALEX LM ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.R.L	20601114292
16	VANCRIS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20601222257
17	GROUP CORPORACION VASMON S.R.L.	20602518486
18	SERVICIOS H & O S.A.C.	20602855326
19	ATLANTIS - HIDRAULIC MINING AND CONSTRUCTION E.I.R.L	20603051638
20	ZAFIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20604442410
21	EMPRESA MARACOUD E.I.R.L.	20604481202
22	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	20604833681
23	CONSTRUCTORA GIRL POWER E.I.R.L.	20605787917
24	COMECO CONSTRUCCIONES S.R.L.	20605873490
25	MAQUINARIAS & SERVICIOS GENERALES UÑIGAN S.R.L.	20607733393
26	SMART GROUP CJ7 S.A.C	20608227505
27	GRUPO CONSULTOR & CONSTRUCTOR JOLUCE S.A.C.	20608519611
28	SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION ARIS E.I.R.L.	20608688561
29	ALFA BETA & OMEGA S.A.C.	20608901435
30	CONSTRUCTORA CASFI P Y C S.R.L.	20609293790
31	JATUN CORPORATION S.A.C.	20609375664
32	NUBA Y REVAQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20610450424
33	JJL INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S.A.C.	20610600892
34	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES CHAVEZAA E.I.R.L.	20610823549
35	INGENIEROS LINO S.A.C.	20610951636
36	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ALEUS E.I.R.L.	20612334154
37	INVERSIONES PERGLOBAL S.A.C.	20612397636
38	INFRAESA S.A.C.	20613780051
39	COORPORACION GARGOD E.I.R.L.	20613908723
40	DARSO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20613980203

5 DETALLE DE LOS POSTORES

Dentro de la fecha prevista en las etapas de evaluación y calificación de ofertas en el cronograma del procedimiento de selección, el Comité de Selección realiza la apertura de ofertas de manera electrónica a través del SEACE (descarga de la información de las ofertas).
Evidenciando que los siguientes postores presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE.

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	REVAZ SRL	30/04/2025	06:44:24

	2	MAQUINARIAS & SERVICIOS GENERALES UÑIGAN S.R.L.	30/04/2025	08:39:02
	3	SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.	30/04/2025	16:41:37
	4	MANTENIMIENTO VIAL KUKIT S.A.C	30/04/2025	18:53:22
	5	SMART GROUP CJ7 S.A.C	30/04/2025	19:43:24
	6	CONSORCIO EL INCA	30/04/2025	20:39:33
	7	ZAFIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	30/04/2025	21:20:40
	8	CONSTRUCTORA CASFI P Y C S.R.L.	30/04/2025	22:19:37
	9	CONSORCIO CAMINOS DEL INKA	30/04/2025	22:45:39
	10	CONSORCIO BAMBAPACCHA	30/04/2025	23:04:28
	11	JATUN CORPORATION S.A.C.	30/04/2025	23:08:45

6	Acto seguido, se procede con la revisión de las ofertas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a los Términos de Referencia previstas en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	**REVAZ SRL** con RUC N° 20496162448	De la revisión integral de la oferta de postor, basado en lo descrito en la Resolución N°4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: *"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de este, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos"* Se encontraron los siguientes incumplimientos: 1.- De la revisión integral de la oferta del postor, del Anexo N°6 (Precio de la Oferta), el postor no adjunta el desagregado del precio ofertado; es necesario eh indispensable la presentación de la misma ya que nos permite una evaluación más detallada de la propuesta económica, facilitando la comparación entre diferentes ofertas de manera más efectiva y la identificación de posibles inconsistencias en el cálculo del precio total, verificando la razonabilidad de los precios y la viabilidad de la misma, asegurándonos determinar la oferta más ventajosa *y siendo el que el Anexo N°6 no es materia de subsanación, se determina la no admisión de la oferta presentada.* Adicionalmente para la acreditación del requisito de calificación **B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Volquete), NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) del/los propietario(s) del equipo, en ese sentido NO SE PUEDE ACREDITAR la veracidad de los datos consignados ni la firma del/los propietario(s) que suscribe la CARTA DE COMPROMISO DEL ALQUILER EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.** Por lo expuesto anteriormente la oferta se considera **NO ADMITIDA.**

	2	**MAQUINARIAS & SERVICIOS GENERALES UÑIGAN S.R.L.** con RUC N° 20607733393	De la revisión integral de la oferta de postor, basado en lo descrito en la Resolución N°4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: *"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de este, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos"* Se encontraron los siguientes incumplimientos: 1.- De la revisión integral de la oferta del postor, del Anexo N°6 (Precio de la Oferta), el postor no adjunta el desagregado del precio ofertado; es necesario eh indispensable la presentación de la misma ya que nos permite una evaluación más detallada de la propuesta económica, facilitando la comparación entre diferentes ofertas de manera más efectiva y la identificación de posibles inconsistencias en el cálculo del precio total, verificando la razonabilidad de los precios y la viabilidad de la misma, asegurándonos determinar la oferta más ventajosa *y siendo el que el Anexo N°6 no es materia de subsanación, se determina la no admisión de la oferta presentada.* Seguidamente, en los folios 74 al 81 de su oferta para la acreditación del requisito de calificación **B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA,** presentan un título de propiedad donde indican que los propietarios son 02, pero el compromiso de alquiler solo lo firma uno de los propietarios, por lo que el compromiso no tendría valor ya que el otro propietario no manifiesta su conformidad con el alquiler de dicho predio. Adicionalmente para la acreditación del requisito de calificación **B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Volquete), NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) del/los propietario(s) del equipo, en ese sentido NO SE PUEDE ACREDITAR la veracidad de los datos consignados ni la firma del/los propietario(s) que suscribe la CARTA DE COMPROMISO DEL ALQUILER EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.** Por lo expuesto anteriormente la oferta se considera **NO ADMITIDA.**
	3	**SERVICIOS GENERALES "YERBA SANTA" S.R.L.** con RUC N° 20570569245	De la revisión integral de la oferta de postor, basado en lo descrito en la Resolución N°4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: *"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de este, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos"* Se encontraron los siguientes incumplimientos:

			1.- De la revisión integral de la oferta del postor, del Anexo N°6 (Precio de la Oferta), el postor no adjunta el desagregado del precio ofertado; es necesario eh indispensable la presentación de la misma ya que nos permite una evaluación más detallada de la propuesta económica, facilitando la comparación entre diferentes ofertas de manera más efectiva y la identificación de posibles inconsistencias en el cálculo del precio total, verificando la razonabilidad de los precios y la viabilidad de la misma, asegurándonos determinar la oferta más ventajosa *y siendo el que el Anexo N°6 no es materia de subsanación, se determina la no admisión de la oferta presentada.* Por lo expuesto anteriormente la oferta se considera **NO ADMITIDA.**
	4	**MANTENIMIENTO VIAL KUKIT S.A.C** con RUC N° 20491683571	De la revisión integral de la oferta de postor, basado en lo descrito en la Resolución N°4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: *"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de este, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos"* Se encontraron los siguientes incumplimientos: 1.- De la revisión integral de la oferta del postor, del Anexo N°6 (Precio de la Oferta), el postor no adjunta el desagregado del precio ofertado; es necesario eh indispensable la presentación de la misma ya que nos permite una evaluación más detallada de la propuesta económica, facilitando la comparación entre diferentes ofertas de manera más efectiva y la identificación de posibles inconsistencias en el cálculo del precio total, verificando la razonabilidad de los precios y la viabilidad de la misma, asegurándonos determinar la oferta más ventajosa *y siendo el que el Anexo N°6 no es materia de subsanación, se determina la no admisión de la oferta presentada.* Además, se indica que la experiencia de orden N°1 que corresponde al requisito de calificación **B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE,** no es considerada como experiencia en obras similares ya que no es un servicio de mantenimiento sino una obra, por lo que solo acumularía 366 días, con lo cual no cumpliría con lo solicitado en los términos de referencia. Por lo expuesto anteriormente la oferta se considera **NO ADMITIDA.**
	5	**SMART GROUP CJ7 S.A.C** con RUC N° 20608227505	De la revisión integral de la oferta de postor, basado en lo descrito en la Resolución N°4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: *"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de este, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas*

			no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos" Se encontraron los siguientes incumplimientos: 1.- De la revisión integral de la oferta del postor, del Anexo N°6 (Precio de la Oferta), el postor no adjunta el desagregado del precio ofertado; es necesario eh indispensable la presentación de la misma ya que nos permite una evaluación más detallada de la propuesta económica, facilitando la comparación entre diferentes ofertas de manera más efectiva y la identificación de posibles inconsistencias en el cálculo del precio total, verificando la razonabilidad de los precios y la viabilidad de la misma, asegurándonos determinar la oferta más ventajosa *y siendo el que el Anexo N°6 no es materia de subsanación, se determina la no admisión de la oferta presentada.* Adicionalmente para la acreditación del requisito de calificación **B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, el postor presenta el COMPROMISO DE ALQUILER DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO en la cual la empresa ARRENDATARIA no ACREDITA con copia de documentos que sustenten la propiedad y/o posesión de los equipos estratégicos, en razón a ello no puede considerarse como idóneo o equivalente a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección para acreditar la disponibilidad de los equipos estratégicos; siendo este un documento no valido para ello.** Además, para la acreditación del requisito de calificación **B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA,** presenta el **COMPROMISO DE ALQUILER** en la cual para acreditar la propiedad o posesión del inmueble adjunta **RECIBO DEL SERVICIO DE AGUA,** es preciso aclarar que el recibo de agua no acredita la propiedad ni la posesión de una vivienda. El recibo de luz, al igual que el recibo de agua o de otros servicios públicos, solo demuestra una relación comercial entre el titular del recibo y la empresa prestadora del servicio, y no demuestra la posesión o propiedad del inmueble. **LA PROPIEDAD** de un inmueble se demuestra mediante documentos legales como escritura pública, contrato de compraventa, o constancia de inscripción en el Registro de la Propiedad. **LA POSESION** se demuestra a través de actos materiales que manifiesten la voluntad de poseer el inmueble, como el pago de impuestos prediales, la ocupación física, o la presencia de testigos que puedan corroborar la ocupación continua. En razón a ello el postor **NO ACREDITA ESTE REQUSITO DE CALIFICACION.** Finalmente, de los folios 11 al 13 de su oferta para la acreditación del requisito de calificación **B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) del/los propietario(s) del inmueble, en ese sentido NO SE PUEDE ACREDITAR la veracidad de los datos consignados ni la firma del/los propietario(s) que suscribe la CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA.** Por lo expuesto anteriormente la oferta se considera **NO ADMITIDA.**
	6	**CONSORCIO EL INCA** (Conformado por las empresas **CORPORACION TONGOD E.I.R.L.** con RUC N° 20600950623 y **COORPORACION GARGOD E.I.R.L.** con RUC N° 20613908723)	De la revisión integral de la oferta de postor, basado en lo descrito en la Resolución N°4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: *"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los*

			documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de este, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos" Se encontraron los siguientes incumplimientos: 1.- De la revisión integral de la oferta del postor, del Anexo N°6 (Precio de la Oferta), el postor no adjunta el desagregado del precio ofertado; es necesario eh indispensable la presentación de la misma ya que nos permite una evaluación más detallada de la propuesta económica, facilitando la comparación entre diferentes ofertas de manera más efectiva y la identificación de posibles inconsistencias en el cálculo del precio total, verificando la razonabilidad de los precios y la viabilidad de la misma, asegurándonos determinar la oferta más ventajosa *y siendo el que el Anexo N°6 no es materia de subsanación, se determina la no admisión de la oferta presentada.* Por lo expuesto anteriormente la oferta se considera **NO ADMITIDA.**
	7	**ZAFIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** con RUC N° 20608227505	De la revisión integral de la oferta de postor, basado en lo descrito en la Resolución N°4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: *"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de este, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos"* Se encontraron los siguientes incumplimientos: 1.- De la revisión integral de la oferta del postor, del Anexo N°6 (Precio de la Oferta), el postor no adjunta el desagregado del precio ofertado; es necesario eh indispensable la presentación de la misma ya que nos permite una evaluación más detallada de la propuesta económica, facilitando la comparación entre diferentes ofertas de manera más efectiva y la identificación de posibles inconsistencias en el cálculo del precio total, verificando la razonabilidad de los precios y la viabilidad de la misma, asegurándonos determinar la oferta más ventajosa *y siendo el que el Anexo N°6 no es materia de subsanación, se determina la no admisión de la oferta presentada.* Adicionalmente para la acreditación del requisito de calificación **B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Volquete), NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) del/los propietario(s) del equipo, en ese sentido NO SE PUEDE ACREDITAR la veracidad de los datos consignados ni la firma del/los propietario(s) que suscribe la CARTA DE COMPROMISO DEL ALQUILER EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.** Finalmente, en los folios 21 al 23 de su oferta para la acreditación del requisito de calificación **B.2**

			INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) del/los propietario(s) del inmueble, en ese sentido NO SE PUEDE ACREDITAR la veracidad de los datos consignados ni la firma del/los propietario(s) que suscribe la CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA. Por lo expuesto anteriormente la oferta se considera **NO ADMITIDA.**
	8	**CONSTRUCTORA CASFI P Y C S.R.L.** con RUC N° 20608227505	De la revisión integral de la oferta de postor, basado en lo descrito en la Resolución N°4071-2023-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: *"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de este, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos"* Se encontraron los siguientes incumplimientos: 1.- De la revisión integral de la oferta del postor, del Anexo N°6 (Precio de la Oferta), el postor no adjunta el desagregado del precio ofertado; es necesario eh indispensable la presentación de la misma ya que nos permite una evaluación más detallada de la propuesta económica, facilitando la comparación entre diferentes ofertas de manera más efectiva y la identificación de posibles inconsistencias en el cálculo del precio total, verificando la razonabilidad de los precios y la viabilidad de la misma, asegurándonos determinar la oferta más ventajosa *y siendo el que el Anexo N°6 no es materia de subsanación, se determina la no admisión de la oferta presentada.* Por lo expuesto anteriormente la oferta se considera **NO ADMITIDA.**

8	**DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**	
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:	
	Nº	**Nombre o razón social del postor**
	1	CONSORCIO CAMINOS DEL INKA
	2	CONSORCIO BAMBAPACCHA
	3	JATUN CORPORATION S.A.C.

9	**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**		
	9.1	**DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA**	
	Nº	**Nombre o razón social del postor**	**Precio de su oferta**
	1	CONSORCIO CAMINOS DEL INKA	S/ 87,779.91
	2	CONSORCIO BAMBAPACCHA	S/ 75,509.60
	3	JATUN CORPORATION S.A.C.	S/ 75,509.60
	9.2	**DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**	

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según **Anexo N° 1 "Cuadro de Evaluación de Ofertas"** que forma parte de la presente Acta.

10 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE FINAL
1º	CONSORCIO BAMBAPACCHA	115.00
1º	JATUN CORPORATION S.A.C.	115.00
2°	CONSORCIO CAMINOS DEL INKA	90.32

Nota. – El desempate se realizo mediante sorteo en el mismo que se ACREDITARA con el REPORTE DEL DESEMPATE del SEACE forma parte de la presente Acta.

11 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el **COMITÉ DE SELECCION** determinó si el postor que obtuvo el **primer, segundo y tercer lugar** según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

11.1

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO BAMBAPACCHA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
A	**CAPACIDAD LEGAL**		
	HABILTACION	X	====
B	**CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL**		
B.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**	X	====
B.2	**INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA**	====	X
B.3	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**		
B.3.1	FORMACION ACADEMICA	X	====
B.3.2	CAPACITACION	X	====
B.4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**	====	X
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	====	X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		**DESCALIFICADA** No cumple con los requisitos de calificación	

1.- La suma del subtotal y el IGV presentados en el desagregado del monto ofertado (Folio N°30) no coincide con el monto presentado en el costo neto.

2.- Para la acreditación del requisito de calificación **B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, el postor presenta el COMPROMISO DE ALQUILER DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (Volquete y Compactadora) en la cual la empresa ARRENDATARIA no ACREDITA con copia de documentos que sustenten la propiedad y/o posesión de los equipos estratégicos, en razón a ello no puede considerarse como idóneo o equivalente a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección para acreditar la disponibilidad de los equipos estratégicos; siendo este un documento no valido para ello.**

3.- Para la acreditación del requisito de calificación **B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) del/los propietario(s) del inmueble, en ese sentido NO SE PUEDE ACREDITAR la veracidad de los datos consignados ni la firma del/los propietario(s) que suscribe la CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA.**

4.- Para acreditar el requisito de calificación **B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE,** la experiencia de Orden N°1 no cumple con el tiempo solicitado en los términos de referencia, el personal clave solo acumularía 480 días (16 meses) **por lo tanto no cumple con la experiencia mínima requerida.**

5.- Para la acreditación del requisito de calificación **C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD,** dentro de la oferta no se encuentra la conformidad del servicio realizado por lo que no se podría comprobar si dicho contrato se ejecutó de manera correcta.

Por lo expuesto la oferta queda DESCALIFICADA.

11.2

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		**JATUN CORPORATION S.A.C.**	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
A	**CAPACIDAD LEGAL**		
	HABILTACION	X	====
B	**CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL**		
B.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**	====	X
B.2	**INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA**	====	X
B.3	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**		
B.3.1	FORMACION ACADEMICA	X	====
B.3.2	CAPACITACION	X	====
B.4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**	X	====
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	X	====
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		**DESCALIFICADA** No cumple con los requisitos de calificación	

1.- Para la acreditación del requisito de calificación **B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) del Representante Legal de la Empresa Arrendataria del Equipo Estratégico (VOLQUETE y COMPACTADORA), en ese sentido NO SE PUEDE ACREDITAR la veracidad de los datos consignados ni la firma del propietario y/o representante legal que suscribe la CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE NAQUINARIA VOLQUETE.**

2.- Para la acreditación del requisito de calificación **B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, NO SE ADJUNTA EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI) del/los propietario(s) del inmueble, en ese sentido NO SE PUEDE ACREDITAR la veracidad de los datos consignados ni la firma del/los propietario(s) que suscribe la CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA.**

3.- Para acreditar el requisito de calificación **B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE,** la experiencia de Orden N°1 no corresponde al tipo de experiencia solicitada en los términos de referencia, el personal clave solo acumularía 455 días (15.17 meses) **por lo tanto no cumple con la experiencia mínima requerida.**

Por lo expuesto la oferta queda DESCALIFICADA.

11.3

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 3		**CONSORCIO CAMINOS DEL INKA**	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
A	**CAPACIDAD LEGAL**		
	HABILTACION	X	====
B	**CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL**		
B.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**	X	====
B.2	**INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA**	X	====
B.3	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**		
B.3.1	FORMACION ACADEMICA	X	====
B.3.2	CAPACITACION	X	====

B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	X	====
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	====
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA Cumple con los requisitos de calificación	

12 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo con la calificación realizada, el postor que obtuvo el **(3) tercero en orden de prelación** cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases.

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	**CONSORCIO CAMINOS DEL INKA**

13 ACUERDO ADOPTADO

El Comité de Selección, da por aprobado los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y el cuadro de Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta (ANEXO N° 1).

15

EDGAR SANTIAGO ROJAS MAGUIÑA **PRESIDENTE**	
JORGE LUIS JULINHO ESCALANTE AGUILAR **PRIMER MIEMBRO**	**EDWIN GERALD CHALAN MACHUCA** **SEGUNDO MIEMBRO**

ANEXO N° 1

Cuadro de evaluación de oferta

		Puntaje: factores de evaluación		Bonificación por MYPE (*)		Bonificación por Colindancia				
N°	**Postor**	**Precio (Max. 100 puntos)**	**Puntaje total (A)**	**Aplica SI/NO**	**Bonificación 5% (B)**	**Aplica SI/NO**	**Bonificación 10% (C)**	**Puntaje Final (A+B+C)**	**Orden de Prelación**	**Estado**
1	CONSORCIO BAMBAPACCHA	100.00	100.00	SI	5.00	SI	10.00	115.00	1°	Descalificado
2	JATUN CORPORATION S.A.C.	100.00	100.00	SI	5.00	SI	10.00	115.00	1°	Descalificado
3	CONSORCIO CAMINOS DEL INKA	86.02	86.02	SI	4.30	SI	0.00	90.32	2°	Calificado

Nota.-
(*) Se verifico en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link
http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/

EVALUACION DEL PRECIO			
$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	CONSORCIO BAMBAPACCHA	JATUN CORPORATION S.A.C.	CONSORCIO CAMINOS DEL INKA
Om = Precio de la oferta más baja	S/. 75,509.60	S/. 75,509.60	S/. 75,509.60
Oi = Precio i	S/. 75,509.60	S/. 75,509.60	S/. 87,779.91
TOTAL, PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	**100.00**	**100.00**	**86.02**

REPORTE DEL DESEMPATE

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Objeto de la Contratación : Servicio

Nomenclatura : AS-SM-26-2025-MPC-1

Nro. Convocatoria : 1

Descripción del Objeto : Contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CA-1506: EMP. PE-08 B (POLLOC)- HDA. SANTA

Datos del Item y sorteo

Número Item	1	**Fecha :**	10/06/2025	**Hora :**	7:16 PM
Descripción Item	Contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	**Usuario que actualizó :**	EDGAR SANTIAGO ROJAS MAGUIÑA		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20609375664	JATUN CORPORATION S.A.C.	115.0	SI	NO	1
20601222257	CONSORCIO BAMBAPACCHA	115.0	SI	NO	2
20608519611	CONSORCIO CAMINOS DEL INKA	90.32	SI	NO	3